



Pag. 1 de 2

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0167/05

Sucre, 8 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava A., mediante nota DESPACHO carta No 258/05 de 18 de mayo de 2005, solicita la emisión de una Resolución del Honorable Concejo Municipal, que apruebe la contratación del financiamiento ante el F.N.D.R., para cubrir la contraparte local de los 5 proyectos Mejoramiento de Barrios.

Que, el 31 de julio de 2002, el Gobierno Municipal de Sucre, suscribió el Contrato de Préstamo para Inversión No 024/02, denominado "Crédito para aporte local de 5 proyectos de mejoramiento de los barrios: 20 de Octubre, Urkupiña, Villa Margarita, Villa Armonía y Horno Khasa" por un monto de \$us 530.631,67, a 5 años plazo, 1 año de gracia y a una tasa de interés anual de 4,83% y con la inclusión de una comisión del 1% anual del monto desembolsado por el periodo de 31/12/02 al 30/06/07.

Que, de acuerdo a informe emitido por técnicos del FNDR y el Ejecutivo Municipal, manifiesta que existe un monto de inversión por ejecutar, para el cierre definitivo de los proyectos arriba mencionados, por tanto en vista de que la inversión en dichos barrios ha superado el monto inicialmente previsto, se ha determinado la suscripción de un adendum y ampliación al contrato de crédito que permita cubrir la suma de \$us 110.847 requeridos para ese fin como aporte local, por lo que el Ejecutivo Municipal mediante nota Despacho Carta No 225/05 de 16 de marzo, solicita al FNDR autorizar dicho financiamiento.

Que, el FNDR mediante nota de 6 de marzo DE-GEF-DRC-ULF-JSZ-3253.CAR/05, informa que entre uno de los requisitos para dar curso a lo solicitado es la emisión de una Resolución del H. Concejo Municipal, que apruebe la contratación del financiamiento ante el FNDR, a fin de analizar la posibilidad de financiar el aporte local de los proyectos Mejoramiento de Barrios, utilizando una fuente alternativa de financiamiento.

Que, con Nota Despacho Carta No 298/05 el Ejecutivo Municipal, remite a esta instancia el certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitida por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, en cumplimiento a la normativa vigente y evidenciándose que los ratios del servicio de la deuda corriente y valor de la deuda total con el nuevo endeudamiento es del 14,7 y 80.7% respectivamente, presentando porcentajes por debajo de los límites establecidos de acuerdo a la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria) que en su artículo No 35 Indica: "El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y Comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20 % de los ingresos corrientes percibidos en la gestión anterior".
"El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior".

Que, el Art. 116 de la Ley de Municipalidades, prevé que los recursos de empréstito no puedan ser utilizados en otro fin que no sea el que lo justifica y debe enmarcarse en el POA y debe contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Autorizar a la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, la contratación del financiamiento ante el FNDR, por un monto de \$us 110.847,00, para cubrir la contraparte local, en los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución. Debiendo cumplir con todos los procedimientos Legales Establecidos.

Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

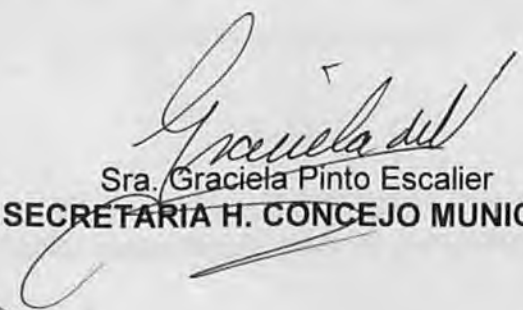
Art.2º La presente Resolución cuenta con la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Vice Ministro de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de mayo de 2005.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

